



# El Oro

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	U/R	H100	H150	H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150	E-EC	E-SA	E-RD	E-CT	E-AS	E-T	E-E	L-P-N	M-BOS-N	C-A	AG-BP
2.17 GASONERAS	GASONERA TIPO 1 "PARA SURTIR AL PUBLICO EN GENERAL. VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U."	UR																						
	GASONERA TIPO 2 "PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD SUPERIORAS FISICAS O MORALES. VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U."	UR																						
2.18 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIBIOTICOS.	UR	H100		H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				E-SAR						
	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIBIOTICOS.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				E-SAR						
2.19 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS HOSPITAL, SANATORIOS, MATERINIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A						E-SAR						
	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIBIOTICOS.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				E-SAR						
2.20 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL						
	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL						
2.21 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS "SECUNDARIAS" GENERALES Y TECNOLOGICAS, "ACADEMIAS" DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	UR			H200	H250	H333											2-E-ECL						
	ESCUELAS "SECUNDARIAS" GENERALES Y TECNOLOGICAS, "ACADEMIAS" DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	UR			H200	H250	H333											2-E-ECL						
2.22 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A						2-E-ECL						
	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A						2-E-ECL						
2.23 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS UNIVERSIADRES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A						2-E-ECL						
	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS UNIVERSIADRES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A						2-E-ECL						
2.24 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATAcion, MUSICA, BAILAR, ARTES MANUALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL	E-RD-R					
	ESCUELAS DE NATAcion, MUSICA, BAILAR, ARTES MANUALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL	E-RD-R					
2.25 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O ENSEÑANZA RELIGIOSA.	UR	H100		H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL						
	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O ENSEÑANZA RELIGIOSA.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL	E-RD-R					
2.26 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS. BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINEFECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL	E-RD-R					
	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS. BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINEFECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	UR			H200	H250	H333	H500		CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150				2-E-ECL	E-RD-R					
2.27 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	PALMAREOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	UR			H200	H250	H333	H500															C-A	
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	UR			H200	H250	H333	H500																
2.28 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	TOROS, LINDOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	UR			H200	H250	H333	H500																AG-BP
	TOROS, LINDOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	UR			H200	H250	H333	H500																AG-BP
2.29 CLUBES E INSTALACIONES CAMPESINAS.	CLUBES "CAMPESTRES", CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HERCOIOS Y DE GOLF.	UR			H200	H250	H333	H500																AG-BP
	CLUBES "CAMPESTRES", CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HERCOIOS Y DE GOLF.	UR			H200	H250	H333	H500																AG-BP
2.30 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	UR	H100	H150	H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-RD-R				N-BOS-N	AG-BP	
	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-RD-R				N-BOS-N	AG-BP	
2.31 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELLES.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150											
	HOTELES, MOTELLES.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150											
2.32 ASISTENCIALES.	CASAS DE RESERVIAS, BUENAS VECINAS.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-SAR						
	CASAS DE RESERVIAS, BUENAS VECINAS.	UR	H100		H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-SAR						
2.33 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBIEROS Y AMBULANCIAS.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-SAR						
	ESTACIONES DE BOMBIEROS Y AMBULANCIAS.	UR	H100	H150	H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-SAR						
2.34 DEFENSA.	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO, CENTROS DE CAPACITACION AGENCIAS DE SEGURIDAD, PRIVADA.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-AS-L						
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO, CENTROS DE CAPACITACION AGENCIAS DE SEGURIDAD, PRIVADA.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-AS-L						
2.35 FUNEARIAS Y VELATORIOS.	CEMETERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150										
	CEMETERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	UR			H200	H250	H333			CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150										
2.36 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	UR			H200	H250	H333																	
	CEMETERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	UR			H200	H250	H333																	
2.37 ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	UR	H100	H150	H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-AS-L						AG-BP
	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-AS-L						
2.38 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-CT-R						
	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-CT-R						
2.39 COMUNICACIONES.	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-CT-R						
	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES.	UR			H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150					E-CT-R						



# El Oro

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	U/R	H100	H150	H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150	E-EC	E-SA	E-RD	E-CT	E-AS	E-T	E-E	L-P-N	M-BOS-N	C-A	AG-BP
4.3 AGRICULTURA.	ENTRE OTROS:																							
	CULTIVO DE "CEREALES" (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAÍCES TUBEROSAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAQUEY), AGAVES DE FIBRAS (KTLÉS), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	D.G.O.U.																						
4.4 GANADERÍA.	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERÍA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
4.6 SILVICULTURA.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	ADISTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	HASTA 250 M <sup>2</sup> POR USO.																						
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA.	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.																						
	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES, EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SEMBRERA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
4.8 PESCA.	CORTE DE MADERA, PRODUCCIÓN DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRÍCOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSIDIO, DESMONTES, COSECHA Y RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO, CLÍNICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMÍA.	CUALQUIER SUP. POR USO.										CRU100	CRU150											
INFRAESTRUCTURA	CAPTURA DE ESPECIES ACUÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.						H500																
	ADICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RÍOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	U/R	H100	H150	H200	H250	H333	H500															
	OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.																						
5.2 INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	U/R						CU100	CU166	CU166A													
	EDIFICIOS ESPECTACULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	U/R																					
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	U/R						H500															
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.																						
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	U/R																					

\* SE REQUIERE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.

6. LAS ÁREAS REMANENTES QUE LLEGARAN A RESULTAR UNA VEZ LLEVADO A CABO LOS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES VIALES PREVISTOS EN EL PLANO E-3 Y E-3A LE SERÁ APLICABLE LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA A LOS PREDIOS CON LOS QUE COLINDA.

- 1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRÁN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.
- 2.- LOS PREDIOS DE UNA ZONA CON UN USO DETERMINADO Y QUE ADEMÁS COLINDAN CON OTRO, PODRÁN ADOPTAR TANTO EL USO DEL SUELO, LA INTENSIDAD MÁXIMA DE APROVECHAMIENTO, OCUPACIÓN DEL SUELO, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, EL DIMENSIONAMIENTO DE LOTES Y NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE O EL COLINDANTE, PUDIENDO MEZCLARSE AMBAS NORMATIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LOS LIMITA, ESTO NO SERÁ APLICABLE PARA AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y EQUIPAMIENTO.

**ÁREA URBANIZABLE NO PROGRAMADA**  
 A efecto de poder incorporar las áreas definidas por los planes de Desarrollo Urbano como Áreas Urbanizables no Programadas, es necesario realizar un estudio (plan de incorporación territorial) en el que se determinen los elementos para su incorporación desde el punto de vista urbano, vial, ambiental, económico, poblacional, integración a la imagen urbana y en materia de protección civil, de tal forma que su incorporación al desarrollo urbano no afecte en forma negativa a la estructura urbana existente. Su incorporación deberá de traer beneficios tanto a la población del centro de población como a la que se prevé ocupará el área a incorporar de tal forma que generó los espacios suficientes para la instalación de equipamiento Regional y Local el cual cubra los resagos existentes y eleve la calidad de vida de la población. Al mismo tiempo, el estudio deberá garantizar la autosuficiencia del área a incorporar, en materia de infraestructura, medio ambiente y servicios.

- 3.- LOS USOS O NORMATIVIDADES DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES.
- 4.- EL CÁLCULO DE NÚMERO DE VIVIENDAS PARA UN PREDIO SERÁ EL SIGUIENTE:  
 CUANDO EN EL PREDIO SE REQUIERE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y DONACIÓN M2 TERRENO H 125 A 3,000 M2 125  
 CUANDO EN EL PREDIO NO SE REQUIERE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y DONACIÓN M2 TERRENO H 125 A \* 0.6 3,000 M2 125 \* 0.6

\*Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, aprobadas conforme el procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México del 1°, de Marzo de 1993 y que hayan sido publicadas en la Gaceta del Gobierno; así como de cualquier otra licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.\*

5.- LA CLAVE PARA LOS USOS DEL SUELO SERÁ LA SIGUIENTE:  H = HABITACIONAL CU = CENTRO URBANO CRU = CORREDOR URBANO	HABITACIONAL H-125-A  EQUIPAMIENTOS E-EC-R  SA = SALUD Y ASISTENCIA C = COMERCIO A = ABASTO T = TURISMO RD = RECREACIÓN Y DEPORTE CT = COMUNICACIONES Y TRANSPORTE AS = ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	INDUSTRIA I-G-C  P = PEQUEÑA M = MEDIANA G = GRANDE  N = NO CONTAMINANTE	NATURAL N-PAS-P  BAR = BARRANCAS BOS = BOSQUE PAR = PARQUE PAS = PASTIZAL ZR = ZONAS DE RIESGO CA = CUERPOS DE AGUA	AGROPECUARIAS AG-AP-P  AP = ALTA PRODUCTIVIDAD MP = MEDIANA PRODUCTIVIDAD BP = BAJA PRODUCTIVIDAD	P = PROTEGIDA N = NO PROTEGIDA
--	--	---	---	--	-----------------------------------